

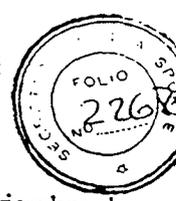
SECRETARIA DE ECONOMIA Y CERAMICA Y TEXTILES
FOLIO
4446
ANEJO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y CERAMICA Y TEXTILES
FOLIO
226
NO.
PTE

Anexo 5

M.E. y
C. y S.P.

162



ACTA ACUERDO: En la ciudad de BUENOS AIRES, a los9..... días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. entre SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO. representada en este acto por el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SR. ALVARO E. LOEWENTHAL. con domicilio en la calle AGUERO N° 48, CAPITAL FEDERAL, en adelante denominada "SBASE", por una parte, y por la otra parte METROVIAS S.A., representada en este acto por el PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. CONT. ROBERTO MACIAS, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 3342, Capital Federal, se conviene en celebrar la presente sujeta a las siguientes cláusulas:

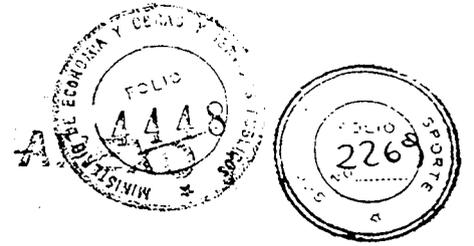
PRIMERA: De conformidad con las previsiones del contrato de concesión, aprobado por DECRETO N° 2608/93, en los artículos 9.8.2. (MAQUINARIAS, EQUIPOS, MUEBLES INSTRUMENTOS Y ÚTILES) y 9.9.2. (MATERIALES ÓRGANOS REPUESTOS DE MATERIAL RODANTE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA) las partes comparecientes han procedido a realizar las tareas necesarias para la conciliación del inventario de los bienes antes mencionados. El inventario físico realizado se agrega como ANEXO de la presente en tres tomos foliados, los que son inicialados en representación de las partes, por el Señor JOSÉ ALFREDO PIERRE (SBASE) y ERNESTO HORACIO VELASCO (METROVIAS S.A.).

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que la conciliación se efectuó al día 31 de diciembre de 1993 y que sólo se han considerado para su evaluación las cantidades físicas, para lo que se acudió al procedimiento de pruebas selectivas y sin constatar su estado de conservación, quedando pendiente la tarea de valuación de dichos bienes.

Sin perjuicio de las previsiones del contrato de concesión, las partes acuerdan proceder en el futuro a revisar y/o actualizar los alcances de los bienes a que se refieren los artículos 9.6.2. y 9.7.2., por lo que

11 E. 7
 77
 62

3



dejan constancias que las referencias que sobre los mismos se hicieron en el ANEXO DE BIENES DE USO adjunto a la presente sólo tienen carácter provisorio y sujeto a las tareas que en definitiva se realicen..

TERCERA: Las partes manifiestan que sigue vigente el contenido del ANEXO XX -SBA y sus adjuntos, en todo aquello que no fuera expresamente modificado por el inventario físico de que trata la presente ACTA ACUERDO, estableciéndose que la presente se suscribe "ad referéndum" de cualquier modificación que pudiere surgir de un análisis exhaustivo de cada ítem a pedido fundado de una de las partes y aceptado por la otra.

CUARTA: SBASE requiere por este acto a METROVIAS S.A., que en cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato de concesión, proceda exclusivamente a los efectos contables, a comunicar mensualmente, el movimiento de altas y bajas operado en los bienes dados en concesión.

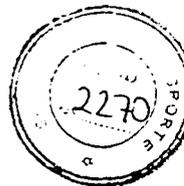
Previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

M. E. Y
S. P.
162

METROVIAS S.A.
C/ ROBERTO MACIAS
PRESIDENTE

ALVARO LIWENTHAL
PRESIDENTE DE SBASE
ELECTROTRANSPORTE DE BUENOS AIRES S.A.

ANEXO N°



En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre **SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.**, (en adelante "SBASE"), representada en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. D. Alejandro Nazar Anchorena, domiciliada en Agüero 48 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **METROVIÁS S.A.** (en adelante "METROVIÁS"), representada en este acto por el Presidente del Directorio, Cr. D. Roberto Macías, domiciliada en Bartolomé Mitre 3342 de esta Capital,

Y CONSIDERANDO:

1. Que METROVIÁS en su condición de Concesionaria del Servicio público de transporte de pasajeros correspondiente al Grupo de Servicios Nro 3 SBASE-URQUIZA, tiene a su cargo la explotación de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del respectivo Contrato de Concesión suscripto con la fecha 25 noviembre de 1993 y que fuera aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro 2608/93.

2. Que durante el curso del año 1995 se reemplazaron la totalidad de los coches que integraban la flota que estaba afectada a la "Línea B", incorporándose así a la prestación del servicio una nueva flota (Anexo I), todo lo cual da cuenta el Acta Acuerdo suscripta oportunamente entre el Ministerio de Economía Y Obras Y Servicios Públicos de la Nación, la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y METROVIÁS, la que a su vez fue aprobada mediante Decreto del P.E.N. Nro 1527/95.

3. Que por Resolución del Ministerio de Economía Y Obras Y Servicios Públicos N° 425, del 15 de Noviembre de 1996, se aprobó la incorporación de dieciocho (18) nuevos coches para la "Línea B", similares a los adquiridos en virtud del Acta - Acuerdo de fecha 18 de Agosto de 1994, dentro del marco del Programa de Inversiones establecido en el Anexo XXVII/1 - SBA del Contrato de Concesión.

1624. Que es necesario rever el problema suscitado a partir de la desafectación de los antiguos coches de la "Línea B", habida cuenta que los mismos se encuentran desde la fecha en que fueron separados del servicio por parte de METROVIÁS ocupando distintos sectores de la Concesión. circunstancia ésta que genera diversos inconvenientes dentro del ámbito de la misma.

5. Que como consecuencia del cuadro de situación prealudido METROVIÁS efectuó una serie de presentaciones ante la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante SBASE a los fines de que se procediera al retiro de referidos coches, habiéndose por tal motivo intercambiado entre las partes sucesivas notas, sin que hasta la fecha se haya podido arribar a un acuerdo respecto al retiro de los mismos, lo que precisamente se procura subsanar a través de la presente acta.

ANEXO I



6. Que por el momento se considera conveniente mantener dentro del ámbito de la Concesión a cierto número de coches a los fines de conformar una flota de reserva.

7. Que lo precedentemente expuesto se enmarca dentro de lo previsto por el art. 9.9.2. del Contrato de Concesión, cuyos alcances las partes por este acto fijan.

POR TODO ELLO, SBASE y METROVIAS (las partes) ACUERDAN:

Primero: Disponer la constitución de una flota de reserva para la "Línea B", la que estará integrada por veinticinco (25) coches oportunamente desafectados del servicio por parte de METROVIAS. A este fin dicho material rodante continuará con tal propósito formando parte de la Concesión por un período de 18 meses, transcurrido dicho plazo, sin que las partes acuerden su prórroga, serán entregados por METROVIAS a SBASE y retirados del ámbito de la Concesión. Por tal razón SBASE deberá indicar a METROVIAS, con 30 días de antelación al vencimiento de ese plazo, el destino de esos coches.

Correrá por cuenta y cargo de METROVIAS a partir de la firma de la presente la guarda de los coches durante un plazo de 18 meses, comprometiéndose en consecuencia a mantenerlos en su actual estado de conservación, conforme se describe en el Anexo II.

Segundo: El resto de los coches de la "Línea B", que se listan en el Anexo III, serán entregados por METROVIAS a SBASE dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días. A los efectos de su ubicación definitiva, METROVIAS brindará su colaboración para el retiro de hasta veinticinco (25) coches que por su estado puedan ser afectados a otros usos (escuelas, hospitales, etc.), los que serán depositados en los lugares que indique SBASE, siempre y cuando dichos lugares se encontraren dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgará los permisos correspondientes en su jurisdicción y, de proceder, gestionará los mismos a otros municipios. Los restantes coches serán retirados del ámbito de la Concesión en donde actualmente se encuentran por SBASE dentro de igual plazo, a contar de la firma de la presente acta.

El plazo de 180 días a contar de la firma de la presente acta está determinado por el lapso requerido por SBASE para eventualmente, licitar, adjudicar y hacer entrega de los coches sobrantes.

Tercero: Tanto la entrega, como el retiro de los coches, deberá tener lugar indefectiblemente dentro del plazo mencionado en el artículo anterior. Por tal razón, SBASE deberá indicar a METROVIAS con treinta (30) días de antelación los lugares y destinos referidos en el art. 2do.

162

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.



ANEXO I

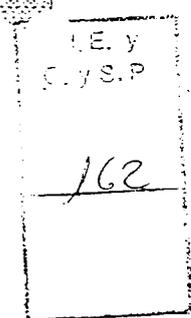


Se deja expresa constancia que una vez transcurrido dicho plazo (180 días) contados a partir de la firma de la presente ACTA, SBASE autoriza a METROVIAS a disponer libremente de los coches que todavía no hubieran sido retirados del ámbito de la Concesión.

Cuarto: A todos los efectos derivados del presente instrumento, se deja expresa constancia que el estado de conservación de los coches de la flota de reserva es el que se indica en el Anexo II, el que se encuentra debidamente verificado por las partes, no teniendo en consecuencia las mismas nada que reclamarse por el estado de conservación actual de los mismos.

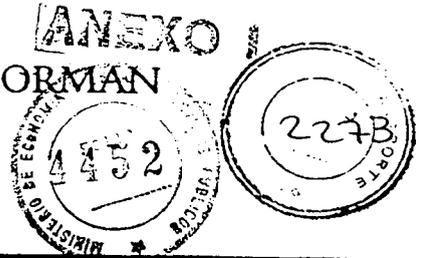
Quinto: Los coches indicados en el Anexo I - nueva flota -, se integran al patrimonio de SBASE en un todo de acuerdo con el art. 9.9.2. del Contrato de Concesión.

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO I

LISTADO DE COCHES JAPONESES QUE CONFORMAN LA NUEVA FLOTA DE LA LINEA "B"



I.a S/ACTA DECRETO DEL P.E.N. NRO. 227/95

CID	CODIGO	DESCRIPCION GENERAL	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE INV. ANT.	PROPIETARIO	DESCRIPCION
241TM	700000001499	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A680	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001500	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A755	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001501	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A780	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001502	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A779	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001503	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A756	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001504	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	A661	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001505	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B721	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001506	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B903	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001507	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B722	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001508	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B691	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001509	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B904	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001510	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	B800	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001511	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C790	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001512	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C739	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001513	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C726	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001514	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C725	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001515	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C736	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001516	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C789	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001517	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	C797	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001518	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	D915	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001519	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	D781	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001520	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	D798	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001521	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	D916	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001522	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	D782	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001523	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E759	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001524	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E760	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001525	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E749	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001526	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E750	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001527	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E715	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001528	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	E716	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001529	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F697	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001530	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F917	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001531	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F623	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001532	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F698	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001533	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F918	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001534	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	F624	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001535	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G689	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001536	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G679	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001537	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G799	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001538	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G690	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001539	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G678	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001540	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	G676	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001541	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H641	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001542	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H774	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001543	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H761	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001544	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H762	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001545	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H773	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001546	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	H708	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001547	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I770	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001548	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I310	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001549	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I590	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001550	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I703	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT

162

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I

LISTADO DE COCHES JAPONESES QUE CONFORMAN LA NUEVA FLOTA DE LA LINEA "B"



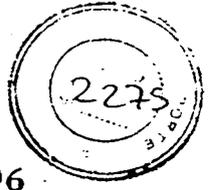
ANEXO I

I.a S/ACTA DECRETO DEL P.E.N. NRO. 227/95

CID	CODIGO	DESCRIPCION GENERAL	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE INV. ANT.	PROPIETARIO	DESCRIPCION
	700000001551	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I311	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001552	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	I657	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001553	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J633	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001554	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J593	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001555	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J787	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001556	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J634	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001557	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J687	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001558	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	J788	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001559	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K669	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001560	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K325	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001561	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K619	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001562	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K602	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001563	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K315	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001564	UNIDAD MOTRIZ	30/06/95	K620	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001575	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L765	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001576	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L766	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001577	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L639	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001578	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L640	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001579	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L647	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001580	UNIDAD MOTRIZ	21/07/95	L648	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001581	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M777	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001582	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M711	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001583	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M775	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001584	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M650	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001585	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M712	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001586	UNIDAD MOTRIZ	02/08/95	M776	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001587	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N731	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001588	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N913	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001589	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N737	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001590	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N738	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001591	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N914	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001592	UNIDAD MOTRIZ	04/08/95	N732	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
E. Y	700000001593	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O735	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
S. P.	700000001594	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O909	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001595	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O767	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001596	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O768	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
162	700000001597	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O910	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001598	UNIDAD MOTRIZ	09/08/95	O740	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001599	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P793	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001600	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P911	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001601	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P795	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001602	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P794	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001603	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P912	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001604	UNIDAD MOTRIZ	06/11/95	P796	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001605	UNIDAD MOTRIZ	20/11/95	Q741	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001606	UNIDAD MOTRIZ	20/11/95	Q905	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001607	UNIDAD MOTRIZ	20/11/95	Q785	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT
	700000001608	UNIDAD MOTRIZ	20/11/95	Q786	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBT

ANEXO I

LISTADO DE COCHES JAPONESES QUE CONFORMAN LA NUEVA FLOTA DE LA LINEA "B"



1.b RESOLUCION NRO. 245 MINISTERIO DE ECONOMIA DEL 15/11/96

CID	CODIGO	DESCRIPCION GENERAL	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE INV. ANT.	PROPIETARIO	DESCRIPCION
241TM	700000001617	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	S752	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001618	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	S584	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001619	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	S713	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001620	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	T656	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001621	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	T304	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001622	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	T637	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001623	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	U771	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001624	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	U772	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001625	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	U734	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001626	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	V753	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001627	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	V754	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001628	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	V696	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001629	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	W729	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001630	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	W719	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001631	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	W720	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001632	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	X653	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001633	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	X744	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE
	700000001634	UNIDAD MOTRIZ	12/12/96	X700	0000000015	METROVIAS-PLAN INV. SUBTE

[Handwritten signatures and scribbles]

E. V.
D.P.
162

[Handwritten mark]

102

ANEXO II

FLOTA DE RESERVA PARA LA LÍNEA "B"

Nº DE ORDEN	COCHE N°	TIPO	ESTADO	MOTORES DE TRACCIÓN	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTO	CONVERTIDOR	UBICACIÓN
1	104	METROPOLITAN CAMMEL	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
2	110	METROPOLITAN CAMMEL	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
3	112	METROPOLITAN CAMMEL	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
4	124	METROPOLITAN CAMMEL	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
5	135	METROPOLITAN CAMMEL	CHOCADO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	ALGUNOS VIDRIOS ROTOS	BUENO	SI	TALLER RANCAGUA
6	160	METROPOLITAN CAMMEL	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
7	160	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
8	161	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
9	167	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
10	168	OSGOOD BRADLEY	CHOCADO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	ALGUNOS VIDRIOS ROTOS	BUENO	SI	TALLER RANCAGUA
11	169	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
12	172	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
13	173	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
14	174	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
15	178	OSGOOD BRADLEY	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
16	188	FABRICACIONES MILITARES (G.E.)	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
17	189	FABRICACIONES MILITARES (G.E.)	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	ESTAC. LYNCH
18	193	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	TALLER RANCAGUA
19	198	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	ESTAC. LYNCH
20	200	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	TALLER RANCAGUA



ANEXO



Handwritten signature

Handwritten signature

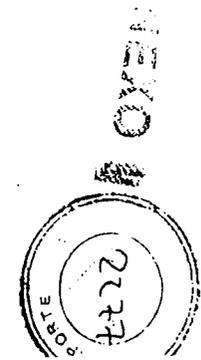
162

N° DE ORDEN	COCHE N°	TIPO	ESTADO	MÓTORES DE TRACCIÓN	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTO	CONVERTIDOR	UBICACIÓN
21	203	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	ESTAC. LYNCH
22	204	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	TALLER RANCAGUA
23	206	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	FALTA	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	ESTAC. LYNCH
24	208	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	TALLER RANCAGUA
25	209	SIEMENS	BUENO	EXISTEN	EXISTE	ESTÁ	SI	BUENO	SI	EXISTE	TALLER RANCAGUA

LOS COMPRESORES FALTANTES SE ENCUENTRAN EN PODER DE METROVIAS.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

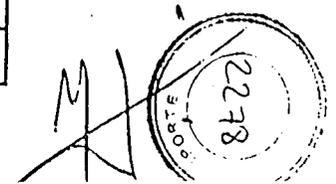


162
ANEXO III

N° DE ORDEN	COCH E. N°	TIPO	ESTADO	MOTORES DE TRACCION	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y NEUMATICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTOS	UBICACION
1	101	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
2	102	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
3	103	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
4	105	MEMETROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
5	107	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
6	108	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
7	109	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
8	111	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
9	113	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
10	116	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
11	117	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
12	120	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
13	121	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
14	122	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
15	123	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
16	126	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
17	129	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
18	130	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
19	131	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
20	132	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
21	133	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO

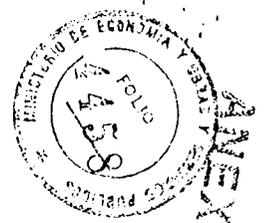


[Handwritten signature]



162

Nº DE ORDEN	COCHI E Nº	TIPO	ESTADO	MOTORES DE TRACCION	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y NEUMATICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTOS	UBICACION
22	134	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
23	136	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
24	137	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
25	138	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
26	139	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
27	140	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
28	141	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
29	142	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
30	144	MEMETROPOLITAN CAMMEL	MALO DESGUAZADO	FALTAN	FALTA	INEXISTENTE	FALTAN TODOS	FALTAN TODOS	FALTAN TODOS	ESTACION LYNCH
31	145	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
32	146	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
33	147	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
34	148	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
35	152	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
36	153	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
37	154	MEMETROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
38	156	METROPOLITAN CAMMEL	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
39	157	OSGGOD BRADLEY	REGULAR	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
40	158	OSGGOD BRADLEY	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
41	159	OSGGOD BRADLEY	REGULAR	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
42	163	OSGOOD BRADLEY	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
43	164	OSGGOD BRADLEY	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH



162

N° DE ORDEN	COCH E N°	TIPO	ESTADO	MOTORES DE TRACCION	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y NEUMATICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTOS	UBICACION
44	166	OSGGOD BRADLEY	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
45	176	OSGOOD BRADLEY	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
46	178	FABRICACIONES MILITARES (GENERAL ELECTRIC)	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
47	179	FABRICACIONES MILITARES (GENERAL ELECTRIC)	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
48	181	FABRICACIONES MILITARES (GENERAL ELECTRIC)	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
49	182	FABRICACIONES MILITARES (GENERAL ELECTRIC)	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
50	187	FABRICACIONES MILITARES (GENERAL ELECTRIC)	MALO CANIBALIZADO	EXISTEN	INCOMPLETO	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	CAMPO DE MAYO
51	190	FABRICACIONES MILITARES (O E)	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
52	191	SIEMENS	MALO INCENDIADO	FALTAN	FALTA	INCENDIADO E INCOMPLETO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	DESTRUIDOS POR INCENDIO	DESTRUIDOS POR INCENDIO	ESTACION LYNCH
53	192	SIEMENS	MALO CHOCADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
54	194	SIEMENS	MALO INCENDIADO	FALTAN	FALTA	INCENDIADO E INCOMPLETO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	DESTRUIDOS POR INCENDIO	DESTRUIDOS POR INCENDIO	ESTACION LYNCH
55	196	SIEMENS	REGULAR	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
56	197	SIEMENS	REGULAR	EXISTEN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
57	201	SIEMENS	MALO CHOCADO	FALTAN	EXISTE	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
58	202	SIEMENS	REGULAR	EXISTEN	EXISTE	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
59	206	SIEMENS	MALO CANIBALIZADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	RODOS Y CON FALTANTES	RODOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH

4459

MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ESTACION LYNCH

2280

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

162

Nº DE ORDEN	COCH ENº	TIPO	ESTADO	MOTORES DE TRACCION	COMPRESOR	EQUIPAMIENTO ELECTRICO Y NEUMATICO	VENTANAS	REVESTIMIENTO	ASIENTOS	UBICACION
60	210	SIEMENS	MALO CHOCADO	FALTAN	FALTA	INCOMPLETO CANIBALIZADO	FALTAN Y VIDRIOS ROTOS	ROTOS Y CON FALTANTES	ROTOS Y FALTAN	ESTACION LYNCH
61	195	SIEMENS	COCHE DESGUAZADO POR METROVIAS SIN AUTORIZACION DE SBASE							
62	199	SIEMENS	COCHE DESGUAZADO POR METROVIAS SIN AUTORIZACION DE SBASE							
63	207	SIEMENS	COCHE DESGUAZADO POR METROVIAS SIN AUTORIZACION DE SBASE							

A LOS COCHES SIEMENS Nº 192, 194, 201 Y 206 LE FALTA EL CONVERTIDOR.

EXCEL>LISTA



MEXICO





MEXICO



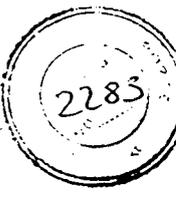
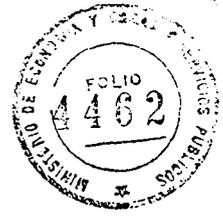
COCHES EN PREDIO LACARRA

COCHE		
IDENTIF.	DESCRIPCION	LINEA
24	Le-Brugeoise	A
36	Le-Brugeoise	A
46	Le-Brugeoise	A
90	Le-Brugeoise	A
109	Le-Brugeoise	A
M-31	Siemens-Schuckert	C
R-18	Siemens-Schuckert	C
R-2	Siemens-Schuckert	C
R-24	Siemens-Schuckert	C
R-27	Siemens-Schuckert	C
R-28	Siemens-Schuckert	C
R-29	Siemens-Schuckert	C
R-31	Siemens-Schuckert	C
R-43	Siemens-Schuckert	C
R-47	Siemens-Schuckert	C
R-49	Siemens-Schuckert	C
R-51	Siemens-Schuckert	C
R-55	Siemens-Schuckert	C
R-6	Siemens-Schuckert	C
R-7	Siemens-Schuckert	C
UM-13	G.E.E.	E
UM-20	G.E.E.	E
UM-21	G.E.E.	E
UM-24	G.E.E.	E
UM-3	G.E.E.	E
UM-5	G.E.E.	E
UR-13	G.E.E.	E
UR-20	G.E.E.	E
UR-21	G.E.E.	E
UR-24	G.E.E.	E
UR-3	G.E.E.	E
UR-5	G.E.E.	E
UM-112	G.E.E.	E
UM-114	G.E.E.	E
UM-115	G.E.E.	E

A. E. y
C. y S. P.
162

35 COCHES

MEXICO



Anexo 6

LIBRO
20, 812
162

ANEXO 6

ANEXO



RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.

Capítulo I

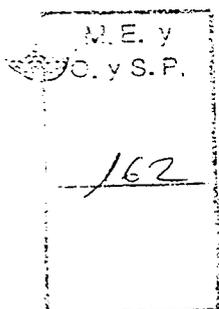
Normas de Contratación.

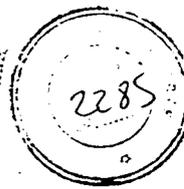
ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente régimen tiene por objeto regular la contratación de obras que el Concesionario llevará a cabo en cumplimiento del Nuevo Programa de Inversiones que se incorpora al Contrato de Concesión, y que se especifican en el ANEXO 7-3 y 7-4 de su ADDENDA.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS GENERALES. El Concesionario efectuará sus contrataciones conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y competencia de precios, con arreglo a las disposiciones del presente régimen.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO. Podrán efectuarse contrataciones por Licitación, Concurso de Precios o Contratación directa, de acuerdo a las reglas que a continuación se establecen:

- 1) Licitación: En las contrataciones cuyo monto exceda de CIEN MIL PESOS (\$100.000) para el caso de compras de suministros; y de SESENTA NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000) para el caso de obras.
- 2) Concurso de Precios: En las contrataciones cuyo monto no exceda de CIEN MIL PESOS (\$100.000) para el caso de compras de suministros; y de SESENTA NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000) para el caso de obras.
- 3) Contratación Directa: En los siguientes casos:
 1. Cuando el monto de la contratación no exceda de CIEN MIL PESOS (\$100.000) para el caso de compras de suministros; y de SESENTA NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000) para el caso de obras





2. Para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes por calidad, precio o condiciones;
3. Para adquirir materiales, máquinas, herramientas y toda clase de equipos o bienes; para contratar mano de obra o servicios que tengan fijados precios o tarifas por Ley, Decreto o Resolución Ministerial;
4. Cuando exista razón probada de urgencia, emergencia o imprevisibilidad, que no permita esperar la licitación. En tales casos, el Concesionario deberá remitir a la Autoridad de Control, junto con las especificaciones técnicas respectivas, los argumentos que funden la contratación directa, la cual deberá expedirse sobre la viabilidad de las mismas dentro de un plazo prudencial, el cual no podrá exceder de TREINTA (30) días corridos, en todos los casos.
5. Con reparticiones públicas o sociedades en las que tenga participación el Estado Nacional o Provincial o las Municipalidades a precios que no superen los de mercado o corrientes en plaza;
6. Para las compras o contrataciones en países extranjeros, cuando no sea posible realizar en ellos licitaciones o concurso de precios;
7. Para las obras científicas, técnicas o artísticas, cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados;
8. Para la contratación de técnicos profesionales o consultores de reconocida capacidad;
9. Cuando por las condiciones del mercado local, sea pública y notoria la escasez de los artículos o elementos que deban adquirirse, la que deberá ser acreditada en cada caso;
10. Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4°. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Concesionario ejecutará



ANEXO



por el sistema explicitado en los pliegos visados por la Autoridad de Control (ajuste alzado, unidad de medida o coste y costas), cada obra, trabajo, provisión o suministro, cuyo presupuesto ha sido aprobado por el Concedente en la ADDENDA, pudiendo hacerlo en forma directa o subcontratar las mismas, siendo el único responsable ante el Concedente por su realización.

La subcontratación de las obras, trabajos, provisiones o suministros, sujetas al presente régimen, será realizada por el Concesionario, siguiendo el trámite establecido en el Pliego de Condiciones Generales y en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 5°. TRÁMITE ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL. Para la ejecución de cada obra o subprograma comprendidos en el Nuevo Programa de Inversiones que por sus características haya quedado sujeta al presente régimen, el Concesionario se ajustará a los proyectos de inversión y cronogramas establecidos en el Anexo 7-3 y 7-4 de la ADDENDA, siguiendo para su programación, en lo que fuere pertinente, los lineamientos establecidos en las Condiciones Particulares y en el Contrato de Concesión.

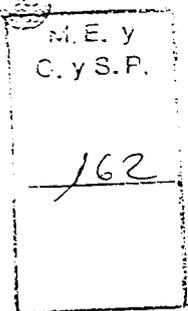
ARTÍCULO 6°. PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS OBRAS. El Concesionario presentará ante el Organismo de Control encargado de la fiscalización correspondiente, la programación de las inversiones para cada año de la concesión, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de la finalización de cada ejercicio. Dicho Organismo comunicará sus observaciones si las hubiere, dentro de los TREINTA (30) días, y en caso contrario, se considerarán aprobadas.

ARTÍCULO 7°. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. El Concesionario preparará la documentación técnica definitiva y el proyecto ejecutivo de cada obra, el cual, previo a su iniciación, deberá someterse a consideración del Concedente a través del Organismo de Control respectivo.

La documentación consistirá en:

- a) Bases y Condiciones previstas para la ejecución de las obras;
- b) Especificaciones Técnicas de la obra;
- c) Presupuesto aprobado de la Obra de acuerdo a lo especificado en el Anexo VII de la ADDENDA.

ARTÍCULO 8°. FISCALIZACIÓN. La documentación se considerará fiscalizada y aprobada de no mediar observación fundada, notificada fehacientemente al Concesionario, dentro del plazo de TREINTA (30) días





contados a partir de la presentación de la misma.

Una vez visada la documentación técnica, podrá el Concesionario dar inicio al trámite concursal o licitatorio privado, de conformidad con los procedimientos aprobados al efecto.

ARTÍCULO 9°. PRECALIFICACIÓN. Para cada obra, trabajo, provisión o suministro cuya contratación por el presente régimen quede comprendida en el procedimiento de licitación, el Concesionario, respetando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, convocará a precalificación de Oferentes.

La precalificación tendrá por objeto comprobar los antecedentes relativos a la experiencia y capacidad técnica y económico financiera de los participantes o eventuales oferentes, para hacerse acreedores a la adjudicación, de acuerdo a la naturaleza y características de la obra licitada.

Como regla general para los casos de concurso o licitación privada, se requerirá la convocatoria de un mínimo de tres oferentes.

El Pliego de Condiciones Generales establecerá las condiciones y requisitos a cumplir por los participantes para resultar precalificados, de acuerdo a las reglas que al efecto contenga el Pliego de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas de cada obra en particular.

ARTÍCULO 10. RESULTADO DE LA PRECALIFICACIÓN. Sólo aquellos participantes convocados que resulten precalificados, podrán ser admitidos como oferentes en la licitación, de acuerdo a las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares, donde se establecerá el procedimiento a seguir para la presentación, el análisis y evaluación de las ofertas, así como el trámite de preadjudicación y adjudicación.

ARTÍCULO 11. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El Concesionario realizará la evaluación técnica de las ofertas y su comparación relativa de conformidad a los criterios de selección que hubiere adoptado, respetando los principios rectores del procedimiento que aseguren la transparencia y como resultado de ello, seleccionará la que a su juicio resulte técnicamente la "oferta más conveniente"

ARTÍCULO 12. PREADJUDICACIÓN. Efectuado el trámite de concurso, licitación o contratación privada y preadjudicada la licitación, con carácter previo a la adjudicación, se correrá vista - del correspondiente legajo del procedimiento desarrollado - al Organismo de Control que corresponda, quien tomará razón de la preadjudicación.

102



ARTÍCULO 13. APROBACIÓN. La preadjudicación se considerará aprobada de no mediar observación fundada, basada en irregularidad del procedimiento o falta de ajuste o acatamiento a las normas de contratación del Concesionario, dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 14. ADJUDICACIÓN. Aprobada expresa o tácitamente la preadjudicación, el Concesionario adjudicará la obra correspondiente, comunicando al Concedente a través del Organismo de Control pertinente, la fecha de su inicio a los fines de su fiscalización y control, siguiendo el procedimiento establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión.

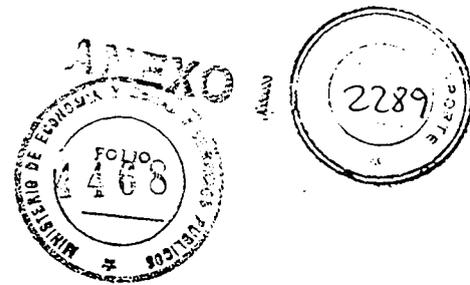
CAPÍTULO II.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS OFERENTES. Podrán participar de la convocatoria a Licitación o Concurso de Precios que efectúe el Concesionario para la licitación de las obras correspondientes al Nuevo Programa de Inversiones sometidas al presente régimen, quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con plena capacidad jurídica a los efectos de la Licitación o Concurso de Precios; o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), formadas por Empresas locales, Empresas extranjeras, o Empresas locales asociadas con Empresas extranjeras.
- b) La Empresa que se presente como Oferente no podrá, a la vez, ser integrante de un consorcio, y las Empresas que se presenten en esta última forma no podrán integrar, a la vez, más de un Consorcio o Unión.
- c) Si una propuesta fuera realizada por dos o más personas jurídicas deberán unificar la personería nombrando un representante con poder especial y facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a las Empresas que representa a los efectos de la posible



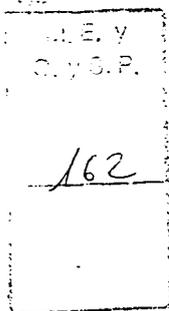
adjudicación y suscripción del Contrato.

- d) Cada una de las Empresas que formen parte del OFERENTE quedan obligadas en forma ilimitada y solidaria por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la presentación de su OFERTA y en su caso, las que derivasen de la Adjudicación. Esta obligación se extenderá, para el OFERENTE, hasta la firma del CONTRATO, y para el CONTRATISTA hasta la total finalización de las obligaciones contractuales a su cargo y las secuelas del CONTRATO.
- e) Las Empresas deberán tener probada experiencia y capacidad técnica para el trabajo objeto de la Licitación o Concurso de Precios, y además la capacidad jurídica, económica y financiera requerida por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.
- f) Cuando el objeto de la Licitación o Concurso de Precios involucre la provisión de productos, equipos y/o maquinarias de origen extranjero el OFERENTE deberá presentar con su propuesta la correspondiente habilitación de las firmas extranjeras que oferte en nuestro país.
- g) El OFERENTE será responsable del derecho a uso de licencias o patentes por los productos ofrecidos. Incluirá en su oferta una declaración jurada por estos conceptos, liberando al Concesionario Licitante por posibles reclamos de terceros.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES. No podrán ser oferentes:

- a) Las sociedades individualmente, sus socios y/o miembros del directorio, en su caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o del Registro del Proveedores del Estado;
- b) Las sociedades en las cuales los alcanzados en el apartado anterior posean participación por cualquier título, siempre que ésta les otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, en tanto aquéllos hayan sido sancionados por hechos dolosos;
- c) Las personas físicas o jurídicas que posean participación, por cualquier título, para formar la voluntad social de una sociedad sancionada, siempre que aquélla haya sido determinante del hecho doloso que diera lugar a la sanción;

Los cónyuges de los sancionados y las sociedades en las que





aquéllos posean la participación prevista en los apartados anteriores;

- e) Los sucesores de firmas que estén sancionadas, cuando existan suficientes indicios que por su gravedad, precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores;
- f) Los agentes y funcionarios del Estado, o empleados del concesionario, sus cónyuges y relativos hasta el cuarto grado de consanguinidad;
- g) Los quebrados o concursados y las empresas en concurso preventivo, quiebra o en estado de disolución o liquidación;
- h) Los inhabilitados para disponer de sus bienes;
- i) Los condenados en causa criminal por defraudación, malversación de caudales o delitos contra la propiedad;
- j) Los evasores y deudores morosos, impositivos o previsionales, declarados por autoridad competente.

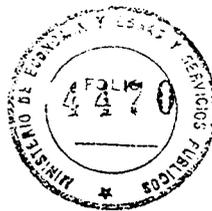
ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES Y CONSULTAS. Todo OFERENTE que tenga dudas sobre el significado de cualquier parte de los documentos licitatorios podrá formular preguntas aclaratorias hasta DIEZ (10) días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta. Las consultas deberán ser formuladas por escrito, en idioma castellano y dirigidas a METROVÍAS S.A., en el lugar, fecha y horario que indique el Pliego.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la Licitación o Concurso serán notificados por circular o nota a cada uno de los oferentes antes de los tres (3) días previos a la fecha de presentación de ofertas y formarán parte del Pliego.

Es obligación del OFERENTE retirar de la sede de METROVÍAS S.A. todas y cada una de las Circulares Aclaratorias que se hayan emitido. Este retiro podrá efectuarse hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de Ofertas, no obstante, si cualquier OFERENTE no hubiere retirado efectivamente las Circulares Aclaratorias, se presumirá sin prueba en contrario, que las conoce, debiendo ajustar su propuesta a ellas, íntegramente.

162

162



ANEXO



ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES. Las comunicaciones realizadas entre METROVÍAS S.A. y el OFERENTE y/o ADJUDICATARIO deberán efectuarse por escrito y en idioma castellano; no teniendo ningún valor las comunicaciones verbales.

ARTÍCULO 19. VERIFICACIONES Y ESTUDIOS. Corresponde al OFERENTE efectuar las verificaciones y estudios que considere necesarios para la formulación de su Oferta, asumiendo los gastos y costos que ello implique.

El OFERENTE deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., a los cuales METROVÍAS S.A. les facilitará el acceso, en las condiciones fijadas en el Pliego; no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta, alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores, o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho.

CAPÍTULO III.

CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE LA PROPUESTA. Las ofertas deberán presentarse por triplicado, en un (1) original y dos (2) copias, debidamente compaginadas en carpetas separadas. Las copias tendrán la misma cantidad de folios que el original. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a los Pliegos de la Licitación o Concurso, para los cuales, bastará la presentación de un sólo juego, que acompañará el original.

Antes de copiar el original, éste será foliado y debidamente firmado en cada una de sus hojas; cualquier nota al margen, entrelínea, alteración o corrección deberá ser salvada y firmadas al pie de página. Todas estas firmas deberán corresponder al OFERENTE o a el o los representantes del OFERENTE que suscriban la Carta de Presentación de la OFERTA.

En caso de discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

ARTÍCULO 21. CONTENIDO DE LA OFERTA. La OFERTA estará provista de índices en los que se determinarán con precisión las páginas donde se hallan



ANEXO I



ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

No se aceptarán ofertas parciales que contemplen solo una parte de los trabajos objeto del Concurso.

Toda documentación deberá ser veraz, actualizada y fácilmente comprobable. Caso contrario METROVÍAS S.A., a su solo juicio podrá anular la oferta y ejecutar automáticamente la garantía de Cumplimiento de la Oferta.

El OFERENTE deberá cotizar obligatoriamente una única Oferta Básica como condición necesaria de aceptabilidad. Se define como Oferta Básica la que comprende todos los trabajos cuyas características están en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Además podrá presentar Ofertas alternativas.

Las OFERTAS deberán estar estructuradas de forma tal que se conteste en forma ordenada y específicamente cada uno de los items que corresponda a lo exigido.

La OFERTA deberá ser redactada en castellano. Los folletos y/o catálogos redactados en idioma extranjero e incorporados con carácter ilustrativo deberán ser traducidos en su parte principal al castellano.

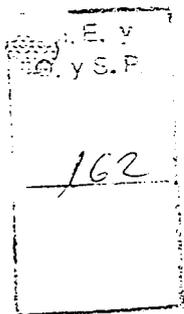
Los plazos indicados en el presente RÉGIMEN, en los PLIEGOS y en las OFERTAS, se entenderán como días corridos.

Los precios consignados en la OFERTA deberán expresarse en pesos. Las propuestas que incluyan suministros de origen importado podrán cotizarse en dólares estadounidenses o en la moneda del país de origen del OFERENTE.

ARTÍCULO 22. DOMICILIO. Los OFERENTES con domicilio en el país o en el exterior deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en el momento de adquirir los Pliegos de la Licitación o Concurso de que se trate, informando números telefónicos y de fax, lo cual deberá ser ratificado en la Oferta, debiendo comunicar fehacientemente a METROVÍAS S.A. cualquier cambio que se produzca.

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las PROPUESTAS deberán ser entregadas por los OFERENTES en METROVÍAS S.A., "Gerencia Administración de Contratos" ubicada





ANEJO



en Bartolomé Mitre 3342, Ciudad de Buenos Aires, hasta la fecha indicada en la Nota de Invitación; en sobre cerrado y/o caja sin identificación del OFERENTE, con las indicaciones que al efecto establezca el Pliego de Condiciones Generales.

2. El sobre indicado en el párrafo anterior deberá contener otros dos (2) sobres claramente identificados de la siguiente manera:

SOBRE "A": I - ANTECEDENTES.
II- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
III- PLIEGO LICITATORIO.

SOBRE "B": OFERTA ECONÓMICA.

ARTÍCULO 24. CONTENIDO DEL SOBRE "A".

El SOBRE A deberá contener:

1. ANTECEDENTES.

a) Carta de presentación: En la cual se manifestará: nombres del Oferente/s y/o del o de los Representante/s. En este último caso se deberá acompañar copia del poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al OFERENTE/S, con firmas legalizadas ante Colegio de Escribanos.

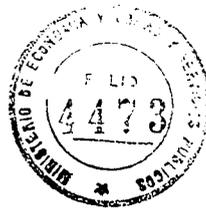
En caso de tratarse de Empresa/s extranjeras las firmas de los OFERENTES y/o los poderes de los representantes deberán estar debidamente legalizadas y autenticados en la Cancillería Argentina.

b) Las constancias que acrediten la individualización jurídica del OFERENTE.

Si se trata:

i) De persona jurídica, deberá precisar: Su denominación, domicilio social, adjuntando fotocopias de la inscripción registral del Contrato Societario y estatutos vigentes, y las actas de la última asamblea en que se haya designado a los integrantes del Directorio y acta de directorio de distribución de cargos.

ii) De Consorcios en formación o Unión Transitoria de Empresas, se acompañará acta de intención certificada de los CO-OFERENTES para constituir la misma y la



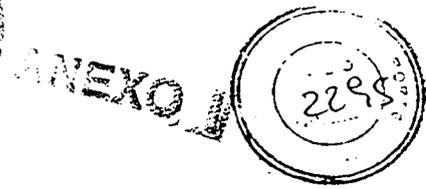
ANEXO I



documentación correspondiente a cada una de las firmas que integren la asociación.

El adjudicatario deberá presentar copias certificadas de los instrumentos constitutivos del Consorcio o de la Unión de Empresas de acuerdo a las exigencias legales de nuestro país.

- c) Garantía de mantenimiento de oferta.
Se puede constituir mediante una Póliza de Seguro de caución, la cual deberá ser emitida según se indica en el Pliego de Condiciones Generales -"Características Generales de los Seguros", indicándose la identificación del Concurso de Precios, la renuncia expresa del asegurado al beneficio de división y excusión y deberá ajustarse a las disposiciones referentes a los seguros en-vigencia. Como período de cobertura se indicará que cubre hasta que concluyan las obligaciones del OFERENTE según surgen del Pliego.
La póliza deberá contratarse en una compañía aseguradora propuesta por METROVÍAS S.A. o aceptada por ella.
Deberá acompañarse copia del recibo oficial definitivo de pago total del premio, sellado y firmado por la Caja receptora.
Esta garantía será devuelta al OFERENTE dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato.
- d) Declaración Jurada por la cuál se manifieste que el OFERENTE no tiene en la actualidad problemas impositivos, previsionales, laborales o de cualquier otra índole.
- e) Declaración Jurada con información relativa a la situación impositiva del Oferente, de acuerdo al modelo que al efecto requiera el Pliego de Condiciones Generales.
- f) Los últimos tres Estados Contables del OFERENTE firmado por Contador Público cuya firma esté legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y demás documentación que a juicio de METROVÍAS sirva para determinar la capacidad económica y financiera del OFERENTE.
- g) Referencias bancarias certificadas por la entidad correspondiente, conforme al modelo del Pliego de Condiciones Generales.



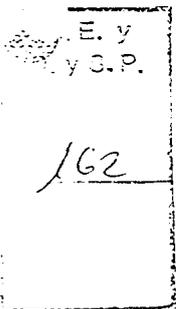
h) Referencias Comerciales.

Se deberá indicar con precisión y en forma actualizada, la razón social, domicilio, teléfono y nombre de la/s personas que avalen las mencionadas referencias, éstas últimas deben responder a trabajos u obras realizadas por el OFERENTE.

Se deberá completar la planilla modelo de referencias comerciales contenida en el Pliego de Condiciones Generales.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- a) Copia de la carta de presentación contenida en el Sobre "A".
- b) Datos cuantitativos respecto al alcance de la obra.
- c) Declaración del fiel cumplimiento de los pliegos licitatorios y circulares aclaratorias.
En el caso en que se coticen variantes o alternativas, se indicarán discriminadamente los artículos de los pliegos y circulares aclaratorias que merecen una interpretación especial por parte de METROVIAS S.A. o comentarios por parte del OFERENTE, precisando los incumplimientos o apartamientos. Todos los artículos de los pliegos o sus circulares aclaratorias no incluidos en este listado se sobreentenderán como aceptados y no se validarán apartamientos expresados en otra parte de la oferta.
- d) Cronograma de inversiones (en por ciento), en la forma de un diagrama Gantt, incluyendo el plan de certificación porcentual mensual, para cada actividad que corresponde a un ítem de la planilla de precios. Este cronograma debe incluir los plazos para ingeniería, compra y fabricación de materiales, pruebas, puesta en marcha, etc., considerando el inicio a partir de la firma del Acta de Iniciación.
- e) Documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- f) Descripción de la infraestructura instalada en la Argentina para realizar los trabajos y los servicios de post-venta.
- g) Documentación que avale la experiencia y capacidad técnica del





ANEXO 4



OFERENTE, en donde deberán indicar los trabajos realizados en los últimos tres (3) años, como mínimo, en el orden nacional e internacional donde consten características, ubicación de las obras, comitentes, montos contratados y plazos de ejecución, destacando particularmente aquellas obras que sean análogas a la cotizada en cuanto a su tipo y complejidad.

- h) Original del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (con Planos y Notas Aclaratorias), firmado en todas sus hojas.

ARTÍCULO 25. CONTENIDO DEL SOBRE "B".

El SOBRE B deberá contener:

OFERTA ECONÓMICA

Las Planillas para la Cotización, las condiciones económico-financieras y la indicación del plazo total de la obra, firmado en todas las hojas por el Representante del OFERENTE.

ARTÍCULO 26. FORMA DE COTIZAR. PRECIOS. Toda oferta deberá indicar los precios correspondientes, completando las planillas de cotización que al efecto contenga el Pliego.

El alcance de los ítems cotizados incluirá el suministro de materiales, mano de obra y equipos necesarios y toda otra prestación asociada no itemizada, tanto para el material principal que da origen a la denominación del ítem, como a sus accesorios. Las tareas u obligaciones contractuales no itemizadas deberán prorratearse dentro de los gastos generales, así como los obradores o costos de ingeniería.

En todos los casos, los precios se deberán expresar sin I.V.A., ya que la condición de METROVÍAS S.A. es de Responsable Inscripto y Agente de Retención del I.V.A.

Los precios antes indicados deben incluir todos los gastos por concepto de obra, cargas sociales, seguros, viáticos, transporte de personal que ocupe para la ejecución de los trabajos, inclusive impuestos directos o indirectos, (excluido el IVA que se facturará en forma discriminada), habilitaciones y/o tramitaciones municipales y/o nacionales y todo otro concepto, elemento o medio no específicamente mencionado en los documentos del Pliego, pero



ANEJO



indispensable para la ejecución y para el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes, así como los gastos generales conexos y el beneficio.

METROVIAS se reserva el derecho de adjudicar total, parcialmente o ninguno de los ítems de las planillas de cotización de este concurso.

Cuando se indiquen cantidades estimadas en las Planillas de Cotización, las mismas son sólo de referencia debiendo el Oferente ajustar su proyecto al proyecto ofertado.

ARTICULO 27. DESCUENTOS Y BONIFICACIONES. El OFERENTE deberá indicar claramente el porcentaje de descuento y/o bonificaciones si los hubiere, detallando su concepto.

ARTÍCULO 28. FINANCIACIÓN. El OFERENTE podrá presentar oferta por financiamiento como alternativa de la condición de pago establecida en el Pliego, especificando en detalle los términos y condiciones de la financiación ofrecida.

La oferta de financiación deberá especificar:

- 1) Nombre de la entidad financiera responsable por el crédito.
- 2) Valor total financiado.
- 3) Plazo total de financiación.
- 4) Período de gracia.
- 5) Forma de amortización del capital.
- 6) Tasa de interés aplicable.
- 7) Condiciones mínimas necesarias que deberá cumplir METROVIAS S.A. para acceder a la financiación ofrecida teniendo en cuenta la condición de Concesionario de la Explotación que reviste METROVIAS S.A. y que el Estado Nacional o el Gobierno de la Ciudad no ofrecen avales para las Obras de Inversión.

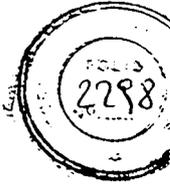
En caso de que el OFERENTE fuera otro que la entidad financista, deberá anexar a su oferta una carta de compromiso de la referida entidad financiera, la cual deberá detallar los términos y condiciones del compromiso de crédito asumido.

La aceptación de la financiación quedará a criterio exclusivo de METROVIAS S.A. , quien, en caso que lo crea conveniente, podrá negociar sus términos.

Previo a la adjudicación se deberá cumplimentar con todos los términos y condiciones de la financiación y la adjudicación estará condicionada al



MEMO



compromiso irrevocable de financiación que se haya ofertado y/o acordado.

En caso que METROVÍAS considere no conveniente la propuesta de financiación, sólo podrá adjudicar la obra conforme a las condiciones de pago básicas establecidas en el Pliego.

ARTICULO 29. OFERTAS ALTERNATIVAS. El OFERENTE, a su opción y sólo como adicional a la Oferta Básica, podrá presentar variantes o alternativas que signifiquen una mejora con respecto a la Oferta Básica, en cuanto a la función, prestación, durabilidad y economía de lo ofrecido. Estas mejoras deberán ser demostradas fehacientemente mediante datos de proyecto y confirmadas mediante experiencias de correcto funcionamiento.

Los antecedentes y la documentación técnica de las alternativas a la Oferta Básica se presentarán en el Sobre "A", las ofertas de precios y condiciones económicas financieras se ubicarán en el Sobre "B", con el ordenamiento indicado precedentemente.

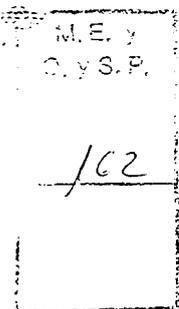
Las alternativas deberán presentarse explícitamente, indicando qué elementos modifican, suprimen o agregan, entendiéndose que donde no se exprese lo contrario, regirán las especificaciones establecidas en la Oferta Básica. Cada alternativa deberá estar acompañada de la correspondiente cotización, que será definitiva e incluirá todos los servicios, suministros y trabajos a los cuales se refiere aquélla.

ARTÍCULO 30. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LICITACIÓN. La sola presentación de la propuesta implica la total aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el presente régimen y en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

METROVÍAS S.A. podrá aclarar los pliegos, declarar anulada la Licitación o Concurso, o rechazar una o mas Ofertas por no considerarlas convenientes a sus intereses, sin que ello dé derecho al oferente a reclamo de ningún tipo. La sola participación en la Licitación o Concurso de Precios implicará la aceptación de esta condición.

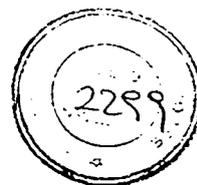
METROVÍAS S.A. se reserva el derecho de realizar las consultas, inspecciones y averiguaciones necesarias para avalar la seriedad y calidad de la propuesta, para lo cual el OFERENTE presta su total autorización para tales consultas, inspecciones y/o averiguaciones.

La documentación presentada deberá ser veraz y actualizada. Si al verificarse se comprobara que es inexacta o incorrecta, la misma será causa de





ANEXO I



descalificación.

ARTÍCULO 31. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. El OFERENTE queda obligado a mantener su oferta por el término de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su presentación, a partir de entonces y de no mediar comunicación en contrario, se renovará en forma automática cada 30 días.

El desistimiento de la OFERTA presentada, antes de vencer el plazo de mantenimiento de la misma, hará ejecutable en forma automática la garantía de la oferta, sin derecho a reclamación alguna por parte del OFERENTE.

El OFERENTE podrá, con quince (15) días de anticipación a los plazos de vencimiento del mantenimiento de la oferta dejar sin efecto la renovación, sin que ello implique la pérdida de la Garantía de Oferta.

ARTÍCULO 32. EXÁMEN DE LAS PROPUESTAS. En el examen de las propuestas presentadas se tendrán en cuenta los antecedentes técnicos, económicos, financieros, comerciales; el cumplimiento con otras empresas, los precios ofertados y la financiación ofrecida en concordancia a las especificaciones exigidas en éste Pliego.

METROVÍAS S.A. se reserva el derecho a su solo juicio de desechar presentaciones que considere que no reúnen los requisitos sustanciales exigidos mencionados anteriormente.

METROVÍAS S.A. podrá a su solo juicio llamar a uno o a todos los Oferentes a una mejora de las condiciones económico-financieras. Si METROVÍAS optase por ejercer esta facultad solicitará a los proponentes que por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos, formulen la mejora solicitada. El silencio del OFERENTE invitado a mejorar sus precios se entenderá como que no modifica su oferta, precediéndose en consecuencia.

METROVÍAS durante la evaluación de las ofertas o, durante el desarrollo del contrato podrá requerir la traducción de los folletos ilustrativos, catálogos, etc., al idioma nacional, como así también la conversión de las medidas indicadas al sistema métrico decimal.

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. METROVÍAS S.A. podrá considerar no admisibles aquellas ofertas que:

- 1) Se aparten del presente pliego.
- 2) Pongan condiciones, formulen reservas.



ANEXO I



- 3) Contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.
- 4) Carecieran de Garantías.
- 5) Contengan errores de cotización.
- 6) Carezcan de veracidad en los antecedentes.

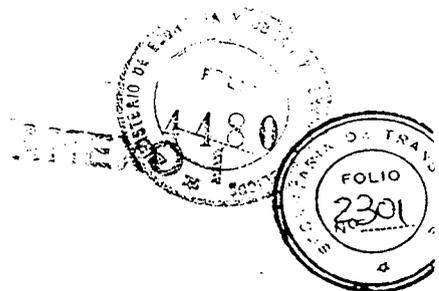
CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS GENERALES. Las cláusulas del Pliego de Condiciones Generales con fuente de derechos y obligaciones entre la EMPRESA LICITANTE y el OFERENTE, ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA, debiendo sus reglas cumplirse estrictamente cuando no se contradigan con lo expresado en el Contrato o en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 35. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El orden de precedencia de la documentación contractual en caso de discrepancias y/o conflictos entre METROVÍAS S.A. y el CONTRATISTA es el siguiente:

- 1) EL CONTRATO.
- 2) EL PLIEGO:
 - a) Las Circulares Aclaratorias emitidas por la EMPRESA LICITANTE, con precedencia entre sí establecida en orden inverso a como fueron emitidas.
 - b) El Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.
 - d) El Pliego de Condiciones Generales.
 - e) Las Normas de Seguridad para Contratistas.
- 3) La OFERTA. Sus términos serán válidos en todo lo que no contradiga a lo expresado en el texto del Contrato o el Pliego.
- 4) Supletoriamente, las normas y disposiciones que regulan el Contrato de Concesión entre el ESTADO NACIONAL y METROVÍAS S.A.

ARTÍCULO 36. ALCANCE DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá



suministrar todos los recursos necesarios para que la ejecución de los trabajos encomendados sea acorde al fin u objetivo previsto. METROVIAS S.A. no reconocerá reclamos por diferencias entre las cantidades de materiales o de obra que pudieran existir entre las previsiones contenidas en la oferta y las mayores cantidades que resulten necesarias para la ejecución de la OBRA, exceptuándose aquello que fuere solicitado expresamente por METROVIAS S.A. y que no estuviese incluido en la Documentación del CONTRATISTA ni en el Proyecto de Detalle aprobado por ella.

ARTÍCULO 37. CERTIFICACIONES Y PAGO .Las medición, certificación y pago de las obras se hará de acuerdo a la forma indicada en cada caso, en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EI CONTRATISTA:

1. Asumirá plena responsabilidad frente a la EMPRESA y a terceros por toda consecuencia de su actuación o la de sus dependientes contratados o subcontratados, quedando obligado a reparar íntegramente los daños ocasionados. Asimismo, responderá por los perjuicios ocasionados por la negligencia, impericia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado afectadas a la ejecución de los trabajos; además eximirá a la METROVIAS S.A. y/o al ESTADO NACIONAL o al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de cualquier incidente judicial o extrajudicial suscitado por tal motivo.

Será responsable del cuidado y protección de bienes de importante valor cultural y artístico que se encuentran en las líneas de Subterráneos, los cuales tienen un valor imposible de reponer.

2. Deberá asistir a METROVIAS S.A. ante cualquier reclamo de terceros por demanda, acción y/o denuncia, ya sea de naturaleza civil, penal, administrativa, judicial o extrajudicial vinculada al objeto del CONTRATO que la vincula con ésta.
3. Conoce las condiciones en que su personal deberá prestar el servicio, por consiguiente la METROVIAS S.A. no reconocerá bajo ningún concepto sobreprecio en razón de trabajos molestos, insalubres, peligrosos ni en concepto de una eventual calificación posterior, ni ningún otro motivo no previsto.

162



4. Retirárá en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la comunicación por parte de los elementos rechazados por la Inspección por no ajustarse a lo contratado. Vencido dicho plazo , procederá al retiro de los mismos sin derecho a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA. Todos los costos que ello implique serán imputados al CONTRATISTA en virtud de la responsabilidad que por esto le compete.
5. Proveerá los recursos necesarios para cumplir con los plazos de ejecución de la obra establecidos en el cronograma.
6. Será responsable de los daños causados por defectos en los materiales que utilice en la prestación de los trabajos, como así también por los retrasos en que incurra.
7. Presentará a METROVÍAS S.A., con una anticipación de cinco días antes de la iniciación de los trabajos *in situ*, la documentación que se exija en las Condiciones Particulares.

En el caso en que el CONTRATISTA no cumpliera con estos requisitos, no se permitirá la iniciación de los trabajos *in situ*, siendo causal de incumplimiento y mora automática por su parte.

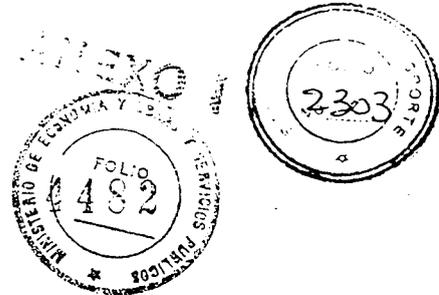
8. Deberá cumplir con todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se refieran a pago de salarios, jornadas laborales, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que lo obliguen en relación con su personal.

Si no diera cumplimiento a estas obligaciones y fuera previamente intimado por METROVÍAS S.A., facultará a ésta para retenerle cualquier pago pendiente, cancelando por cuenta y cargo del CONTRATISTA los créditos laborales o de cualquier tipo que se registren, y en caso que dicho hecho se reiterara, METROVÍAS S.A. podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

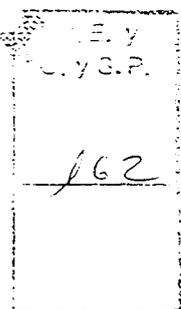
9. Declara conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, puntos para acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores, o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. En tal caso, dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho por parte de METROVÍAS

162

[Handwritten signatures and initials]

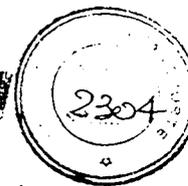


10. Renuncia al derecho de retención (Art.3939 y subsiguientes del Código Civil).
11. Asistirá a METROVÍAS S.A. en su relación con la AUTORIDAD CONCEDENTE toda vez que le sea requerido.
12. Facilitará toda la asistencia técnica, documentación técnica, memoria de cálculo, planos, normas, etc, vinculadas con la OBRA de acuerdo con las especificaciones y normas del CONTRATO que pudiera solicitarle METROVÍAS S.A..
13. Proveerá al personal de las herramientas y elementos de seguridad necesarios en un todo de acuerdo a las normas laborales vigentes. Deberá velar, y será el único responsable, por la seguridad de su personal, respetando estrictamente las Normas de Seguridad para Contratistas de METROVÍAS S.A..
14. Será responsable del derecho a uso de licencias o patentes por los productos que provea, METROVÍAS S.A. queda liberada de posibles reclamos de terceros por estos motivos.
15. Deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del contrato; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales desde el puerto de Buenos Aires, hasta la OBRA.
En el caso de modificación y/o derogación, o creación de nuevos impuestos que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán mutuamente reconocida por las partes, en la medida y oportunidad en que la AUTORIDAD CONCEDENTE lo reconozca.
Cuando sea procedente el sellado del Contrato, su costo estará a cargo del CONTRATISTA.
16. Deberá retirar de la obra aquel personal que a exclusivo juicio de la Inspección no fuera conveniente para realizar los trabajos encomendados.
17. Correrá con los gastos correspondientes en el caso de interrupción en los trabajos como consecuencia de huelga u otros conflictos de su personal,





MEXICO



cuando esta situación obligue a METROVÍAS S.A. a efectuarlos con su propio personal o por terceros.

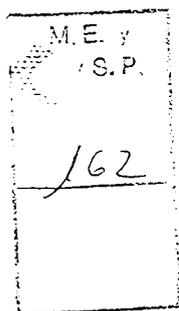
En este supuesto, METROVÍAS S.A. descontará los costos incurridos imputables de cualquier crédito pendiente de pago a favor del CONTRATISTA, de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de los Fondos de Reparación.

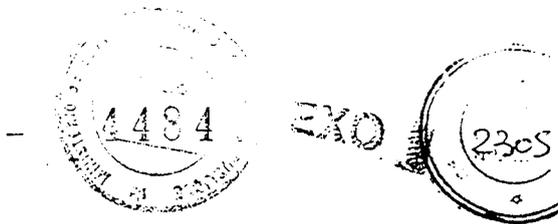
Los trabajos así ejecutados se considerarán incluidos en el alcance contractual a los efectos de la garantía técnica.

18. Resarcirá a METROVÍAS S.A. de todo daño derivado de su incumplimiento y lo eximirá de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se le haya atribuido como consecuencia inmediata o mediata de la ejecución, inejecución, total o parcial del CONTRATO, como así también por los accidentes que como consecuencia directa o indirecta de los servicios de su personal pudieran ocurrirle a éste, o a terceros.
19. Desmontará, clasificará, transportará y acondicionará en un depósito de METROVÍAS S.A. el material desmontado producido.
20. Proveerá a su cargo todas las herramientas, maquinarias, equipos y todo elemento indispensable para la ejecución de los trabajos y establecerá su propio obrador.
Toda herramienta, maquinaria, equipo, etc, será el adecuado para el fin al que se lo destine, estará en buenas condiciones de uso y tendrá identificación de su propietario. El personal de METROVÍAS S.A. encargado de la inspección de la obra, podrá disponer el retiro de obra de todo elemento que juzgue inadecuado.
Todo material, herramienta o equipo que ingrese o egrese de la obra, deberá ser documentado mediante un remito, copia del cual será suministrado al referido personal de inspección.

ARTÍCULO 39. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATISTA. El responsable técnico del CONTRATISTA será designado por el Representante Legal de la firma contratista, indicando nombre y apellido y adjuntando Curriculum Vitae en el que se pueda constatar su idoneidad profesional, a satisfacción de METROVÍAS S.A. Será responsable de relacionarse con la Inspección, a los efectos del tratamiento de todo problema o información que se relacione con el cumplimiento del contrato.

El responsable técnico estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y responsabilizarse de su cumplimiento.





Tendrá para con la Inspección las mismas obligaciones que el CONTRATISTA, asumiendo toda la responsabilidad técnica del contrato, sin que ello excluya o aminore la que contractualmente corresponde a aquél. La firma del responsable técnico obliga y compromete al CONTRATISTA ante METROVIAS S.A.

La ausencia en obra del responsable técnico sin el conocimiento y la aceptación previa de la Inspección, se considerará falta grave. El responsable técnico deberá encontrarse permanentemente en obra en todo tiempo y circunstancia en que concurra personal a sus órdenes y se realicen trabajos de su incumbencia. De detectarse su no permanencia en obra, la Inspección lo observará por Orden de Servicio y podrá paralizar los trabajos, evaluando la importancia de los mismos, inculcando al CONTRATISTA, sin que ello justifique daños a terceros o ampliación de plazos de obra.

METROVIAS S.A. podrá no aceptar al responsable técnico propuesto por el CONTRATISTA o pedir su remoción sin expresión de causa, siendo ello de inmediato y obligatorio cumplimiento por parte de aquél, ya que no se aceptará en tales funciones a quien no tenga experiencia acreditada, seriedad y conducta en el trabajo, prudencia en las decisiones y respeto por las vidas humanas.

Es obligación del responsable técnico acompañar a la Inspección durante las inspecciones que realicen para el control y/o medición de los trabajos.

ARTÍCULO 40. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contractuales emergentes del Cronograma de Obras e Inversiones. No se admitirán modificaciones en los mismos sin la autorización expresa de METROVIAS S.A.

El programa de ejecución de los trabajos, indicando los plazos parciales de cada tarea y los enlaces entre las mismas, permitirá establecer un adecuado control y seguimiento de las obras y será la base para la medición y certificación de las obras.

METROVIAS S.A. podrá, a su sólo juicio, rechazar del CONTRATISTA toda ejecución extemporánea que no haya sido previamente autorizada.

En caso de surgir la necesidad de coordinación de los trabajos de EL CONTRATISTA con los de otros contratistas que pudieren hallarse realizando tareas con relación al compromiso general asumido por METROVIAS S.A. en el Contrato de Concesión suscripto con el ESTADO NACIONAL, METROVIAS



S.A. podrá introducir los ajustes que resulten necesarios a tal fin, sin que esto signifique que el CONTRATISTA tenga derecho a ningún tipo de reclamo, siempre que dichos ajustes resulten razonables.

ARTÍCULO 41. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. Los trabajos deberán ser iniciados en la fecha indicada en el Acta de Iniciación, a firmarse entre los representantes de METROVÍAS y del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá presentarse a firmar la respectiva Acta de Iniciación dentro de los cinco días corridos de ser convocado.

En caso de que el CONTRATISTA rehusare iniciar los trabajos o no los comencase en la fecha indicada, sean cuales fueran las razones invocadas, METROVÍAS podrá dejar sin efecto automáticamente el CONTRATO y ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de interpelación alguna y sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer por los daños y perjuicios que sufriere.

ARTÍCULO 42. HORARIO DE TRABAJO. Los trabajos deberán desarrollarse en las horas especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

METROVÍAS no reconocerá costos adicionales por trabajos en horarios nocturnos o extras ni por eventuales ajustes.

ARTÍCULO 43. CONTROL DE PERSONAL. El CONTRATISTA deberá elaborar Partes Diarios del personal, donde conste:

- 1) Horario de ingreso.
- 2) Sectores donde se van a desarrollar los trabajos.
- 3) Tareas a realizar.
- 4) Horario de salida.
- 5) Consignación de altas y bajas.

Se incluirá toda la nómina, indicando nombre y apellido y categoría.

Copia de los partes diarios deberán ser suministrados a la Inspección de METROVÍAS S.A., los partes originales, al igual que los libros de jornales, se mantendrán en la obra.

El personal deberá poseer una credencial identificatoria ubicada en un lugar visible, la cual tendrá formato previamente aprobado por METROVÍAS S.A.

E. V.
C. y S. P.
162



ANEXO I



El CONTRATISTA suministrará un informe de obra diario en donde se comunique a la INSPECCIÓN los datos antes indicados.

ARTÍCULO 44. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA ejecutará por sí los trabajos objeto de este CONTRATO y en consecuencia, no podrá ceder, traspasar, ni subcontratar a un tercero, toda o parte de sus obligaciones, ni ceder los créditos y derechos emergentes que surgen de la contraprestación de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de METROVÍAS S.A y de la Autoridad de Control que corresponda.

En caso que el CONTRATISTA desee subcontratar parte de los trabajos, deberá justificar ante METROVÍAS la capacidad de los Subcontratistas que proponga y someter a su aprobación el texto del CONTRATO a celebrar y dar pruebas a la INSPECCIÓN de que ha hecho conocer al o los Subcontratistas, la totalidad de la documentación oficial correspondiente al o a los ítems por subcontratar.

Si esto no fuese respetado, METROVÍAS podrá resolver el CONTRATO y el CONTRATISTA perderá la Garantía de Ejecución del CONTRATO, con la consecuente obligación de pagar por los daños y perjuicios que dicha causa ocasione.

Ningún subcontrato autorizado por METROVÍAS S.A. eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo; por el contrario, el CONTRATISTA será el único responsable ante METROVÍAS de todo lo hecho por los subcontratistas y sus dependientes y de todas las obligaciones que en relación con las disposiciones legales vigentes les corresponda.

Las relaciones de la Inspección designada por METROVÍAS S.A. con los subcontratistas se realizarán exclusivamente a través del CONTRATISTA.

Las observaciones por actos de cualquier naturaleza cometidos por los Subcontratistas serán formulados directamente al CONTRATISTA, quien será el único responsable de su cumplimiento.

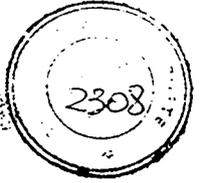
Las penalidades que pudieran corresponder a los subcontratistas se aplicarán al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 45. LIBROS DE SERVICIO. Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito y en idioma castellano, por intermedio de los Libros de "Órdenes de Servicio" y de "Notas de Pedido", por cuadruplicado.

162



ANEXO



Los mismos deberán ser foliados y firmadas en cada caso por la Inspección de METROVÍAS y el Representante del Contratista. Serán provistos por el CONTRATISTA.

El destino de las copias será el siguiente: El original quedará en el Libro de Servicios, la primera copia es para METROVÍAS, la segunda para el CONTRATISTA y la tercera para la AUTORIDAD CONCEDENTE.

Las comunicaciones de METROVÍAS al CONTRATISTA se denominan "Órdenes de Servicio"; las del CONTRATISTA a METROVÍAS "Notas de Pedido".

Toda Orden de Servicio es de cumplimiento obligatorio y formará parte de la documentación contractual. El CONTRATISTA deberá notificarse dentro de las 24 hs. de recibida y cumplirla dentro del plazo que la misma indique.

Si el CONTRATISTA entiende que la orden recibida no se ajusta a los términos del CONTRATO podrá reclamar dentro de las 24 hs. mediante Nota de Pedido. Esta reclamación no eximirá al CONTRATISTA de cumplir con la Orden de Servicio si ésta le fuera reiterada.

ARTÍCULO 46. CONTROL DE LOS TRABAJOS. ENSAYOS. Se efectuarán las inspecciones de calidad durante la ejecución de los trabajos y no podrán existir diferencias sobre cantidad, calidad, destino o error de consignación entre lo pactado y lo ejecutado o realizado. El personal y los elementos necesarios para asistir a la Inspección de la Obra serán provistos por el CONTRATISTA a su costa, así como cualquier ensayo o análisis físico, eléctrico, mecánico o de cualquier índole que deba realizarse.

Cuando correspondan efectuarse ensayos en el extranjero, serán a cargo del CONTRATISTA los costos correspondientes a su ejecución y al traslado y estadía del personal que corroborará los mismos. Su ejecución será coordinada con la INSPECCIÓN con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 47. GARANTÍA TÉCNICA. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales utilizados y de los trabajos realizados por los deterioros que puedan sufrir por causa propia o por cualquier otra causa que resulte de la operación normal del servicio.

En caso de fallas imputables al CONTRATISTA, éste se compromete a intervenir dentro del primer día de recibida la comunicación fehaciente efectuada por METROVÍAS S.A., debiendo ejecutar con la mayor celeridad posible, acorde con el inconveniente generado, las tareas de reparación

162



ANEXO I



necesaria.

El plazo durante el cual se otorgará la garantía será el indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, contado a partir de la recepción provisoria sin observaciones. Durante este periodo, la reparación de las imperfecciones será hecha por el CONTRATISTA a su costa. Si no se mencionara un plazo distinto, la garantía mínima será de seis meses.

En el caso en que existan desperfectos que obliguen al CONTRATISTA a intervenir, y cuando la Inspección lo determine, se suspenderá el periodo de garantía durante el tiempo que dure la reparación de las obras. El cómputo del mismo se reinicia a partir del momento del total reacondicionamiento de la parte afectada.

ARTÍCULO 48. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA. Los requisitos para la Recepción Provisoria son:

- 1) Finalización de los trabajos para que cumplan con su fin en un todo de acuerdo a lo especificado. No se admitirán recepciones "con observaciones".
- 2) Entrega de la documentación técnica, especialmente los planos de obra y la documentación laboral.
- 3) Haber acreditado el pago de la totalidad de las cargas sociales, previsionales, en especial Ley Riesgo de Trabajo (ART) y los premios de los seguros.

Una vez cumplida la Recepción Provisoria sin reservas, automáticamente comenzará un período de garantía mínimo de seis (6) meses, en caso que se indique un plazo distinto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, será válido este último. Al final del mismo, y no existiendo observaciones que efectuar a los trabajos, se otorgará la Recepción Definitiva. Todos los suministros deberán cumplir con el fin especificado en los pliegos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades emergentes del Código Civil y Leyes Vigentes, ni respecto a otras disposiciones legales de orden nacional, provincial y/o municipal que fueren de aplicación complementaria.

ARTÍCULO 49. FUERZA MAYOR. LIMITES. La Fuerza Mayor es un acontecimiento independiente de la voluntad de las partes contratantes imprevisto, imprevisible e irresistible que impide de una manera absoluta la ejecución del conjunto de las obligaciones contractuales o de alguna de ellas.



Para que surgido un evento de acuerdo a la naturaleza descrita en el párrafo anterior se aplique tal concepto, el CONTRATISTA no debe tener parte alguna en la producción del evento que invoque como hecho de Fuerza Mayor. Además, colocado frente a tal hecho, el CONTRATISTA debe haber aportado el máximo de su diligencia para que las consecuencias del mismo sean lo menos desfavorables para la ejecución del contrato.

Por ello el CONTRATISTA no podrá invocar la Fuerza Mayor si su falta, negligencia o morosidad fueran las causantes de los eventos que él invoca a título de hechos justificativos.

En consecuencia, no se consideran imprevisibles lluvias torrenciales, huelgas, legislación social nueva, etc., cuando resulte evidente que en el momento del contrato las circunstancias eran tales que se podía esperar la inminencia de aquellos acontecimientos.

Cuando la Fuerza Mayor ha constituido solamente una causa de suspensión del CONTRATO, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del mismo cuando ésta sea nuevamente posible y a tal fin se debe hacer todas las diligencias necesarias.

ARTÍCULO 50. MULTAS. METROVÍAS S.A. podrá aplicar al contratista las siguientes multas:

- 1) Por mora en el cumplimiento de Cronograma de Obras e Inversiones:

Se aplicará al CONTRATISTA, de acuerdo a la naturaleza y monto del contrato, multas del 0,5 al 1 (cero coma cinco por mil al uno por mil) diario del precio del CONTRATO, conforme se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares, por el incumplimiento del Cronograma de Obras e Inversiones aprobado, en lo referente al inicio y/o terminación de los trabajos y/o plazos parciales o totales.

Si el CONTRATISTA recuperara el atraso que dio origen a la aplicación de multas por demora en el inicio, el importe de las mismas le será reintegrado con la Recepción Provisoria.

- 2) Por incumplimiento de una "Orden de Servicio" el 1 (uno por mil) diario del precio total del CONTRATO.

- 3) Por negarse a recibir una "Orden de Servicio" el 1 (uno por mil) diario del precio total del CONTRATO.



ANEXO I



- 4) Por afectación del servicio en forma voluntaria o involuntaria:

Se aplicará al CONTRATISTA multas del 1 (uno por mil) del precio total del CONTRATO por hora, por afectación al servicio en forma voluntaria o involuntaria causada directa o indirectamente al normal funcionamiento del Servicio de METROVÍAS.

La aplicación de las multas precedentes se hará en forma acumulativa. Las mismas se liquidarán incluyendo el IVA correspondiente.

Las multas se podrán descontar de los certificados y/o garantías o seguros afectadas al cumplimiento de ejecución del CONTRATO.

La aplicación de multas es independiente y adicional al derecho a resarcimiento económico por los daños y perjuicios que el hecho causare a METROVÍAS.

El tope máximo de multas que METROVÍAS le aplique al CONTRATISTA por todo concepto será de 10% (diez por ciento) respecto al precio total del contrato.

ARTÍCULO 51. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SEGUROS. El CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes los seguros indicados en el Pliego de Condiciones Generales, y los que surgieran de los contratos que a mérito se celebrasen, a satisfacción de METROVÍAS S.A., con las siguientes Características Generales:

- 1) Las pólizas de seguro deberán contratarse en dólares estadounidenses en Compañías Aseguradoras a satisfacción de METROVÍAS S.A., cuya capacidad patrimonial esté en condiciones de cubrir los riesgos asegurados.

Las mismas, así como los certificados de cobertura deberán ser emitidas sin excepción por la compañía de seguros. En consecuencia, aquellas que fueran emitidas por productores no serán consideradas válidas, siendo la acción considerada falta grave, reservándose METROVÍAS S.A. ante este hecho el derecho a rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA y/o accionar judicialmente.

- 2) Excepto en las A.R.T. en las demás pólizas contratadas, deberá constar como coasegurado METROVÍAS S.A.

- 3) La vigencia temporal de las pólizas será equivalente a la duración del



ANEXO 1

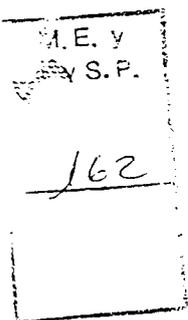


contrato, hasta la Recepción Definitiva.

- 4) El régimen de seguros impuesto por METROVÍAS S.A. al CONTRATISTA, no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación de éste hacia terceros o hacia METROVÍAS S.A. .

En consecuencia, el CONTRATISTA se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que sus pólizas de seguros no contemplen, o por cualquier riesgo no cubierto por éstas.

- 5) En todos los supuestos el CONTRATISTA mantendrá indemne a METROVÍAS S.A. por cualquier suma que aquél se viera obligado a pagar a terceros con motivos de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros.
- 6) METROVÍAS S.A. se reserva el derecho a verificar ante las compañías aseguradoras las condiciones de contratación de las pólizas, así como las vigencias y estados de deuda.
- 7) En caso de que durante la vigencia del CONTRATO se establezca la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro o modificación de los existentes, ya sea por leyes, decretos, reglamentaciones, convenios colectivos de trabajo u otros no indicados a la fecha de formalización del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá regularizar su situación dentro de los 15 (quince) días corridos de la exigibilidad legal que originó el nuevo seguro o la modificación.
- 8) Las pólizas de seguro de caución para Garantía de Cumplimiento de Contrato y para sustitución de los Fondos de Reparación, deberán presentarse en original y certificadas por escribano público, quedando en guarda en METROVÍAS S.A. En el caso en que el CONTRATISTA acuerde con la Compañía Aseguradora un plan de pago en cuotas del premio de los seguros deberá presentar a METROVÍAS S.A. los recibos por cada pago en la oportunidad de haberlo abonado y anticipar la liquidación final del premio como requisito previo para recibir la Recepción Provisoria de la obra.
- 9) No presentar las pólizas en término o no abonar en término las cuotas del premio será considerado falta grave y causal de suspensión de pagos por parte de METROVÍAS S.A., además de aplicarse las multas correspondientes en el caso en que hubiera habido intimaciones no cumplidas mediante Órdenes de Servicio.





ANEXO I



- 10) Cuando el CONTRATISTA presente pólizas de seguro de caución para la sustitución de los Fondos de Reparación, todas ellas deberán ser otorgadas por una única compañía aseguradora, que será la misma que haya otorgado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El cambio de la entidad garante implicará la renovación de todas las garantías.

ARTÍCULO 52. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir:

- a) La no ejecución en tiempo y forma del suministro y/o trabajos objeto del Contrato.
- b) La no devolución o deterioro de las herramientas, daños a las dependencias, etc.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del CONTRATISTA derivada de la ejecución del CONTRATO.

La Garantía de cumplimiento del Contrato será otorgada por el diez por ciento (10%) del monto total contractual con IVA y deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días corridos de solicitada, con anterioridad y como recaudo para la suscripción del correspondiente contrato.

En caso de no presentarse la garantía de cumplimiento de contrato o no asistir el ADJUDICATARIO a la firma del mismo, METROVÍAS S.A. podrá a su solo juicio dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la garantía por cumplimiento de la Oferta sin derecho de reclamo alguno.

Para la garantía del cumplimiento de contrato, el CONTRATISTA podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Efectivo.
- b) Fianza bancaria en favor de METROVÍAS S.A.;
- B) Contratar en favor de METROVÍAS S.A. un Seguro de Caución.

La garantía de cumplimiento de contrato será reintegrada cuando el CONTRATISTA cumpla, en tiempo y forma, el CONTRATO, a posteriori de la Recepción Definitiva, y luego de deducidos los montos por penalidades o incumplimientos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 53. FONDOS DE REPARACIÓN. Se retendrá un 5% del monto con IVA de cada factura a abonar al CONTRATISTA a los efectos de constituir Fondos



ANEXO



de Reparación, destinados a cubrir defectos detectados durante la garantía y que no sean subsanados por éste en tiempo y forma, penalidades, etc.

Los Fondos de Reparación serán reintegrados a posteriori de la Recepción Definitiva sin reajuste y luego de deducidos los montos por penalidades o incumplimientos a que hubiere lugar.

Los Fondos de Reparación alternativamente podrá ser constituidos mediante pólizas de seguro de caución, emitidas por la misma compañía aseguradora con que se constituyó la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 54. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El CONTRATISTA deberá tomar un seguro de responsabilidad civil, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceras personas y bienes muebles o inmuebles, que posee METROVÍAS S.A., o fueran propiedad de terceros, que se sucedan en ocasión de la ejecución del CONTRATO, en forma tal de mantenerse a cubierto a sí mismo y a METROVÍAS S.A.

Dicho seguro deberá cubrir además, los daños que eventualmente puedan sufrir los materiales dispuestos para la construcción de la obra, desde su acarreo hasta su transformación en producto terminado. A su vez, dicho producto deberá permanecer asegurado durante el tiempo de vigencia de su garantía, conforme a las condiciones contractuales, para responder a deterioros que se pudieran presentar.

El seguro contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por el cual la indemnización será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación de asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas siempre y cuando la responsabilidad del asegurado no exceda el límite razonable de responsabilidad establecido en la póliza.

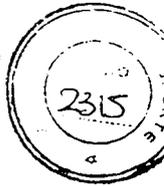
El monto mínimo asegurable es de U\$S 200.000.- (doscientos mil dólares estadounidenses) y sin franquicia y tendrá vigencia hasta terminadas las obligaciones contractuales (Recepción Definitiva).

METROVÍAS S.A. se reservará el derecho de tomar por sí misma el seguro de responsabilidad civil, a cuyos efectos, en el caso que así se disponga se procederá a introducir los cambios necesarios para su perfeccionamiento en las condiciones contractuales.

ARTÍCULO 55. SEGURO CONTRA ACCIDENTES DEL PERSONAL



ANEXO 1



Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el personal que éste contrate para el cumplimiento de la obra. A tales fines, el CONTRATISTA deberá asegurar a su personal contra accidentes de trabajo, debiendo considerarse todas las condiciones de riesgo y situaciones ambientales en que se desarrollarán los trabajos. El seguro se mantendrá operativo durante toda la vigencia del CONTRATO y de acuerdo a los montos fijados por leyes vigentes.

El CONTRATISTA deberá presentar una fotocopia del contrato de Afiliación a una A.R.T. y la nómina del personal afectado a la obra, con sello de la Compañía de Seguros.

La falta de cumplimiento de esto facultará a METROVIAS S.A. a rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA.

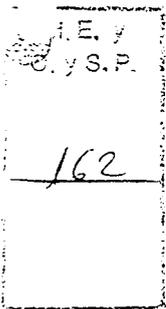
Finalizada la obra el CONTRATISTA deberá presentar una declaración jurada firmada por todo el personal dependiente afectado a la obra, manifestando que los mismos no han sufrido accidentes de trabajo o situación de riesgo, de acuerdo al modelo de declaración jurada que al efecto apruebe el Pliego.

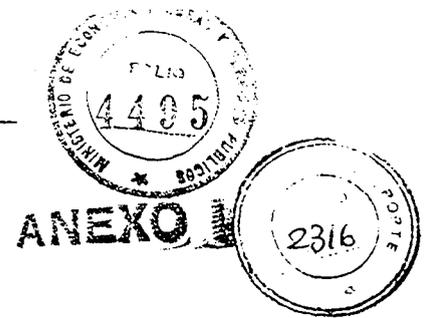
ARTÍCULO 56. TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA:

METROVIAS S.A. podrá resolver el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA, ejecutando automáticamente la garantía del cumplimiento del CONTRATO en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento del CONTRATISTA de cualesquiera de las obligaciones establecidas y firmadas en el CONTRATO.
- b) Cuando el importe total de las penalizaciones por mora supere el 5% (cinco por ciento) del monto del CONTRATO.
- c) Cuando el CONTRATISTA no haya dado principio de ejecución a sus obligaciones señaladas en el CONTRATO en un plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del CONTRATO o de la fecha consignada en el Acta de Iniciación.
- d) Cuando el CONTRATISTA abandonare la ejecución de los trabajos.
- e) Cuando el CONTRATISTA se atrasare sin causa justificada en más de 50 días corridos.
- f) Cuando el CONTRATISTA cometiere fallas menores en forma reiterada o sus trabajos fueran de baja calidad, lo cual sea un impedimento para la continuación de la relación contractual.
- g) La comisión de hechos dolosos y/o fraudulentos en la ejecución de los trabajos.





Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO no fuera suficiente para compensar los daños y perjuicios sufridos con motivo de la Resolución del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA, METROVÍAS S.A. tendrá derecho a exigir al CONTRATISTA el pago por el saldo deudor en la forma que estime conveniente.

2) RENUNCIA DEL CONTRATISTA

La renuncia del CONTRATISTA no aceptada por METROVÍAS será equiparada a la Resolución del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

3) RESOLUCIÓN INDIRECTA

Cuando la Autoridad de Aplicación resuelva, rescinda o extinga el CONTRATO de Concesión firmado con METROVÍAS por cualquier motivo, este hecho traerá aparejado la resolución, rescisión o extinción automática del CONTRATO firmado entre METROVÍAS y el CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento judicial ni extrajudicial.

4) CONVOCATORIA O QUIEBRA DEL CONTRATISTA

La presentación del CONTRATISTA a convocatoria y el pedido de quiebra por éste o por un tercero como así la interposición de cualquier medida cautelar traerá aparejado como consecuencia directa la resolución del CONTRATO con la pérdida automática de la garantía del cumplimiento del CONTRATO más el pago del saldo deudor si lo hubiere.

5) RESCATE DEL TRABAJO O SERVICIO.

Si la Autoridad de Aplicación ejerce el derecho implícito del Rescate, METROVÍAS automáticamente trasladará sus consecuencias al CONTRATISTA, no teniendo este último derecho a ningún tipo de reclamo.

Los bienes, equipos, terrenos, instalaciones, edificios etc. que hubiese entregado METROVÍAS S.A. al CONTRATISTA para facilitar el cumplimiento del CONTRATO, volverán a METROVÍAS cuando el objeto del CONTRATO se haya cumplido o cuando éste fuese rescindido, o resuelto, en su normal estado de mantenimiento.